

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### RESOLUCIÓN No

( )

«Por medio de la cual se fijan los honorarios y gastos de desplazamiento de los integrantes de las Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-»

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en las Leyes 635 de 2000, 1188 de 2008, 1324 de 2009, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 10414 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- se encuentra integrada por el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, y dentro de sus funciones previstas en el artículo 43 del Decreto 5012 de 2009 y en el artículo 1.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 se encuentran entre otras: *“(...) la coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la creación de instituciones de educación superior, su transformación y redefinición, sus programas académicos (...)”*, además de las funciones que le sean asignadas por el Gobierno Nacional. Así mismo, el artículo 4 del citado decreto señala que la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- es un órgano de asesoría y coordinación sectorial perteneciente al Sector Administrativo de la Educación.

Que de acuerdo con el artículo 1.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015, la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior tiene como funciones la coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la creación de instituciones de educación superior, su transformación y redefinición de sus programas académicos y las demás que le sean asignadas por el Gobierno nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- expidieron la Resolución 10414 de 2018<sup>1</sup>, la cual se dispuso en su artículo 4 que la CONACES *«(...) se organizará a través de una Sala General, una Sala de Revisión y Consulta, las Salas de Evaluación y una Sala de Coordinadores.»*.

Que el artículo 5 *ídem* establece que la Sala General de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, estará integrada por la Ministra de

<sup>1</sup> Resolución 10414 de 2018 *«Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»*,

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se fijan los honorarios y gastos de desplazamiento de los integrantes de las Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-»

Educación Nacional o su delegado y el Director (a) del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS o su delegado.

Que por su parte, el artículo 6 de la Resolución 10414 de 2018 dispone que la Sala de Revisión y Consulta de la CONACES podrá estar conformada por integrantes de las Salas de Evaluación o por personas de reconocida idoneidad y méritos profesionales y éticos en el campo de la educación superior. A su vez, las Salas de Evaluación, de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución, estarán integradas por expertos académicos según las áreas del conocimiento o campos de acción de la educación superior.

Que el artículo 29 *idídem*, estableció que, a cada integrante de las salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores de la CONACES, se le reconocerá honorarios por cada sesión realizada, y que, para ello, el Ministerio de Educación Nacional fijará dichos honorarios mediante resolución.

De igual manera, el artículo 30 de la Resolución 10414 de 2018 establece que el Ministerio de Educación Nacional podrá suministrar pasajes y reconocer gastos para alojamiento y manutención, según la escala de viáticos que fije el Gobierno nacional.

Que con el fin de determinar los honorarios que se cancelarán a los integrantes de las Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el Ministerio de Educación Nacional tomará como base los honorarios los establecidos en la Resolución 28219 del 2017<sup>2</sup>, estableciendo como máximos definidos en el perfil A del Nivel Grupo 1 de la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales de la Entidad.

Que teniendo en cuenta que el artículo 29 de la Resolución 10414 de 2018 dispone que a cada integrante de las Salas de salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores de la CONACES, les serán reconocidos honorarios por cada sesión realizada, es necesario promediar el valor máximo definido en el perfil A del Nivel Grupo 1 de la tabla de perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales del Ministerio de Educación Nacional, el cual corresponderá por cada sesión, teniendo en cuenta las asignaciones respectivas que se dispone en el artículo 32 de la Resolución 10414 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Valor de Honorarios.** Fíjese como honorarios por sesión, para cada integrante de las Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, los valores a continuación señalados:

- a) Integrante de Sala con título académico de pregrado y Doctorado: 5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV-.
- b) Integrante de Sala con título académico de pregrado y Maestría: 4 SMMLV

**Parágrafo 1.** Los valores aducidos en el presente artículo corresponderán a una sesión de una duración de 8 horas. Estos valores serán proporcionales si una sesión tiene menor tiempo de duración, en todo caso ninguna sesión podrá ser inferior a 4 horas.

**Parágrafo 2.** De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 29 de la Resolución 10414 de 2018, cuando las sesiones se desarrollen de manera virtual, los honorarios dispuestos en el presente artículo se reducirán en un 25%. Para el caso de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, no se podrán realizar sesiones de forma virtual.

<sup>2</sup> Resolución 28219 del 2017 «Por la cual se modifica la Resolución número 24350 de 2016 mediante la cual se adopta la Tabla de Perfiles y Honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.»

Continuación de la resolución «Por medio de la cual se fijan los honorarios y gastos de desplazamiento de los integrantes de las Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-»

**Artículo 2. Valor de Honorarios Coordinadores.** Fíjese como honorarios por sesión para cada coordinador de las Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES-, los valores a continuación señalados:

- a) Coordinador con título académico de pregrado y Doctorado: 6 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV-.
- b) Coordinador con título académico de pregrado y Maestría: 5 SMMLV

**Parágrafo 1.** Los valores aducidos en el presente artículo corresponderán a una sesión de una duración de 8 horas. Estos valores serán proporcionales si una sesión tiene menor tiempo de duración, en todo caso ninguna sesión podrá ser inferior a 4 horas.

**Parágrafo 2.** De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 29 de la Resolución 10414 de 2018, cuando las sesiones se desarrollen de manera virtual, los honorarios dispuestos en el presente artículo se reducirán en un 25%. Para el caso de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, no se podrán realizar sesiones de forma virtual.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** La presente Resolución aplica para los integrantes de las Salas de salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores de la de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- seleccionados a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 57 de la Resolución 10414 de 2018, los integrantes de las Salas de Evaluación y de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que hayan sido seleccionados antes de la expedición de la presente Resolución, podrán autorizar mediante comunicación escrita que les sea aplicable los honorarios dispuestos en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, según el caso.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Luis Fernando Pérez Pérez - Viceministro de Educación Superior  
Revisó: Elcy Peñaloza - Directora de Calidad para la Educación Superior  
Mayte Beltrán - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Luis Gustavo Fierro - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Jose Alejandro Bastidas Rodríguez – Abogado Grupo de Normas Oficina Asesora Jurídica  
Elaboró: Emmanuel Enríquez Chenás – Abogado Dirección de Calidad para la Educación Superior